



**INSTITUTO NACIONAL  
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA  
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS PROFESIONALES DE CARRERA  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y  
GEOGRAFÍA PARA EL 2017**

**COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

**JUNIO 2017**



LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROFESIONALES DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL 2017

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INEGI	FECHA DE ELABORACIÓN		PÁGINA
	MES 06	AÑO 2017	2

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
INTRODUCCIÓN.....	3
Capítulo I. Disposiciones Generales.....	3
Capítulo II. Periodos para la Evaluación del Desempeño y publicación de resultados....	4
Capítulo III. Interpretación.....	5
TRANSITORIO.....	6

## INTRODUCCIÓN

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 apartado B constitucional y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, tiene la facultad de implementar su propio Sistema del Servicio Profesional de Carrera, con el objetivo de propiciar que las y los servidores públicos ejerzan sus actividades y funciones de una manera eficiente y eficaz, al permitir el ingreso al Sistema a personas con el perfil y aptitudes pertinentes y necesarias, a través del mérito e igualdad de oportunidades, en un marco de transparencia y legalidad, por lo cual ha emitido las disposiciones jurídico administrativas necesarias para su instauración y correcta organización, funcionamiento y desarrollo.

En ese sentido, el Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del INEGI, y las disposiciones normativas que derivan de éste, crean el marco jurídico administrativo para regular el Servicio Profesional de Carrera del INEGI, dentro del cual se encuentra la evaluación del desempeño de sus Servidores Públicos Profesionales de Carrera (SPPC), cuyo objetivo es calificar los aspectos cuantitativos y cualitativos del cumplimiento de sus funciones y, en su caso, de sus metas y de su capacitación.

Es por ello, que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción II y 31 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del INEGI y 18 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera del INEGI y con la finalidad de contar con un documento que establezca los periodos para la evaluación del desempeño y publicación de resultados de las y los SPPC de nivel de enlace y mando y de operativo de confianza, la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del INEGI emite los siguientes:

## **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROFESIONALES DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL 2017.**

### **Capítulo I, Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los periodos para aplicar la Evaluación del Desempeño para las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera a que se refieren los artículos 31 del Estatuto del Servicio Profesional de Carrera del INEGI y 18 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera del INEGI (LEDSPPC).

**Artículo 2.** Los presentes Lineamientos son aplicables a todas las Unidades Administrativas, Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales del INEGI.

## **Capítulo II, Periodos para la Evaluación del Desempeño y publicación de resultados.**

**Artículo 3.** La evaluación del desempeño abarcará 12 meses y corresponderá al desempeño de las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera (SPPC) durante el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2018.

**Artículo 4.** Para el periodo determinado en el presente acuerdo, se evaluará a las y los SPPC que se encuentren en los siguientes supuestos:

- I. Las o los SPPC que hayan obtenido su nombramiento entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016;
- II. Las o los SPPC que fueron evaluados en el 2014 y 2015, y
- III. Las o los SPPC que no fueron evaluados en el 2016 por encontrarse con licencias con o sin goce de sueldo, incapacidad médica o por reducción de metas por causas no imputables al evaluado o por no haber obtenido una calificación mínima aprobatoria en la primera evaluación aplicada.

**Artículo 5.** Para el cálculo de la calificación de la evaluación del desempeño de las o los SPPC de nivel de enlace y mando, se estará a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Servidores Públicos Profesionales de Carrera del INEGI.

**Artículo 6.** Las metas institucionales de cada Unidad Administrativa, Dirección Regional y Coordinación Estatal que apliquen a las o los SPPC de nivel de enlace y mando, deberán ser ingresadas al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) entre el 3 y el 26 de julio de 2017 y enviar el formato a partir del 3 de julio y hasta el 31 de julio de 2017.

Para los casos en que aplique el registro de metas institucionales conforme al último párrafo del artículo 9 de los LEDSPPC, se considerará lo siguiente:

- I. Las metas correspondientes al primer año, deberán ser ingresadas al SED y enviar los formatos firmados en las fechas establecidas en el primer párrafo de este artículo, y
- II. Las metas correspondientes al segundo año, deberán ser ingresadas al SED entre el 1 y el 15 de diciembre de 2017 y enviar los formatos firmados a partir del 1 de diciembre y hasta el 15

LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LOS PERIODOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS PROFESIONALES DE CARRERA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA PARA EL 2017



COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DEL INEGI

FECHA DE ELABORACIÓN

PÁGINA

MES  
06

AÑO  
2017

5

de diciembre de 2017. En caso de no ingresar metas institucionales en esta fecha se utilizarán las registradas en la fracción I de este artículo para la calificación final.

**Artículo 7.** Las metas individuales de las o los SPPC de nivel de enlace y mando por el periodo completo deberán ser ingresadas al SED, entre el 3 y el 26 de julio de 2017 y enviar los formatos firmados a partir del 3 de julio y hasta el 31 de julio de 2017.

Para los casos en que aplique el registro de metas individuales conforme al último párrafo del artículo 8 de los LEDSPPC, se considerará lo siguiente:

- I. Las metas correspondientes al primer año, deberán ser ingresadas al SED y enviar los formatos firmados en las fechas establecidas en el primer párrafo de este artículo, y
- II. Las metas correspondientes al segundo año, deberán ser ingresadas al SED entre el 1 y el 15 de diciembre de 2017 y enviar los formatos firmados a partir del 1 de diciembre y hasta el 15 de diciembre de 2017. En caso de no ingresar metas individuales en esta fecha se utilizarán las registradas en la fracción I de este artículo para la calificación final.

**Artículo 8.** Los resultados de la evaluación de las metas institucionales que apliquen a las y los SPPC de nivel de enlace y mando deberán ser ingresados al SED, entre el 1 y el 10 de agosto de 2018. Los resultados de la evaluación de las metas individuales que apliquen a las y los SPPC de nivel de enlace y mando deberán ser ingresados al SED, entre el 13 y el 28 de agosto de 2018. Los formatos que contengan dichas evaluaciones deberán ser enviados a partir del 1 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2018.

**Artículo 9.** Los resultados de la evaluación de las y los SPPC de nivel operativo de confianza, deberán ser ingresados al SED entre el 13 y el 28 de agosto de 2018. Los formatos que contengan dichas evaluaciones deberán ser enviados a partir del 13 de agosto y hasta el 31 de agosto de 2018.

**Artículo 10.** La Dirección de Capacitación enviará a las Direcciones Regionales y Coordinaciones Estatales los archivos electrónicos con las calificaciones de la capacitación de las y los SPPC antes del 10 de agosto de 2018, e ingresará al SED las calificaciones de las y los SPPC de las Unidades Administrativas centrales de acuerdo a las fechas previstas en el Artículo 11 de estos Lineamientos.

El programa de capacitación podrá incluir los cursos que se impartan entre enero de 2017 y el 31 de julio de 2018.

**Artículo 11.** Los resultados de la capacitación, deberán ser ingresados al SED entre el 10 y el 28 de agosto de 2018.

**Artículo 12.** La publicación de los resultados deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2018.

### **Capítulo III, Interpretación.**

**Artículo 13.** La aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Comisión, a través de la Dirección General de Administración, que resolverá los casos no previstos por los mismos.

### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**SEGUNDO.** Se dejan sin efectos los Lineamientos que establecen los periodos para la evaluación del desempeño de las y los servidores públicos profesionales de carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el 2016 publicados en la Normateca Institucional el 29 de junio de 2016.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados en términos del Acuerdo Núm. **3** de la **1ª Sesión Ordinaria** de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el **21 de junio de 2017**.- Presidente, Marcos B. González Tejeda; Vocales, María Isabel Monterrubio Gómez; Susana Pérez Cadena, Jorge Elmar Ochoa Setzer, Raúl Ángel Gómez Moreno; Invitado Permanente, Alonso Araoz de la Torre; Secretario Técnico, Josué Hiram Suárez Villaseñor.